

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de educación departamental del Chocó, procedió a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la preparación de un **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expresa que " *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

De conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1993 "Por la cual se expide la ley general de educación", la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, por ende el Servicio Público de la Educación cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad, se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público por ende corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento

La citada norma dispone como funciones de las secretarías departamentales de educación:

- a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;*
- b) *Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;*
- c) *Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;*
- d) *Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;*
- e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;*
- h) *Programar en coordinación con los municipios, las acciones de capacitación del personal docente y administrativo estatal;*

(...)

La Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”. dispone en su artículo 6°.

Artículo 60. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

(...)

6.2. Competencias frente a los municipios no certificados.

6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

6.2.3. <Aparte en letra itálica subrayada **CONDICIONALMENTE** exequible> Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

6.2.5. Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.

6.2.7. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

6.2.8. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar.

6.2.9. Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.

6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.

6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

(...)

Mediante Ordenanza 022 del 16 de septiembre de 2011 se estableció la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, en virtud del Proyecto de Modernización del Ministerio de Educación Nacional y mediante Decreto No.1090 del 1 de noviembre de 2011, se adoptó la estructura y la planta de cargos de la misma

Así mismo mediante resolución No.2731 de 2011 se estableció el manual de funciones y requisitos de los cargos de la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, la cual señala como funciones generales del Secretario de Educación Departamental:

2. *Coordinar el direccionamiento estratégico de las funciones de la Secretaría de Educación, para adoptar los planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo de los ejes de la política educativa con la eficiente administración de los recursos disponibles y asignados para la jurisdicción.*

Así mismo señala como funciones específicas relacionadas con cada uno de los procesos en los que participa el cargo: Proceso **I01 adquirir bienes y servicios**.

33. asignar los interventores o supervisores internos de los contratos o convenios suscritos por la Secretaria de Educación, con el fin de realizar seguimientos y posterior liquidación a los mismos asegurando de parte del contratista o proveedor, el cumplimiento a las normas establecidas y a los términos contractuales.

34 Ordenar la apertura de las licitaciones o concursos a celebrar por la Secretaria de Educación y sancionar los actos administrativos relacionados con los procesos de contratación a efectuar y/o suscritos y en ejecución de acuerdo a las normas vigentes.

35 aprobar las minutas de los contratos, convenios u ordenas de compra suscritos y las actas de liquidación con el fin de iniciar su ejecución o terminar legal y financieramente los contratos, convenios y ordenes de compras respectivamente.

36 revisar y aprobar el acta de liquidación de los contratos y convenios. Revisar la evaluación de proveedores.

Para apoyar temporalmente el desarrollo de las funciones descritas, el Secretario de Educación ha identificado la necesidad de contratar un profesional calificado, con experiencia en temas administrativos y de contratación estatal, para que sirva de coordinador de las actividades descritas en el proceso I01. Adquirir bienes y servicios entre ellas la revisión y/o elaboración de los estudios previos para la contratación directa, la revisión de los pliegos de condición y de las Invitaciones Públicas que sean asignadas que realice la validación de los requisitos jurídicos habilitantes dependiendo del proceso de selección a adelantar y en general apoye la gestión contractual de la SED Chocó, necesaria para el cumplimiento de los fines del estado y la prestación de los servicios públicos, apoyo que debe adelantar observando los principios de la contratación estatal y de la función pública.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto con la firma del presente documento certifica que la persona natural seleccionada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia requerida, por lo cual no fue necesario contar con más ofertas.

Dicha contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2021. Por lo anterior, se considera procedente su contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION INHERENTES A LA GESTION CONTRACTUAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, ASI COMO PRESTAR APOYO JURIDICO EN LOS ASUNTOS QUE REQUIERA EL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA TALES COMO ATENCION EN DERECHOS DE PETICION, PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, CIRCULARES ENTRE OTROS.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code), de acuerdo con el código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
F – SERVICIOS	93 – servicios políticos y de asuntos cívicos	9315- Servicios de administración y financiación publica	931515 – Administración Publica	(93151507) procedimientos o servicios administrativos

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

- 1) Apoyar y apoyar la etapa precontractual, contractual y postcontractual en todos los procesos que requiera adelantar la **SED CHOCO**, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente tanto de la Nación Como del Sistema General del Participaciones.
- 2) Apoyar la estructuración y seguimiento de las etapas de la gestión contractual: precontractual, contractual y postcontractual en todos los procesos que requiera adelantar la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente tanto de la Nación como del Sistema General del Participaciones.
- 3) Efectuar seguimiento a la ejecución de la contratación vigente, reportando los resultados a la **SED-CHOCO**, con informes periódicos o a solicitud de la Dirección Jurídica.
- 4) Apoyar el trámite de presentación de informes y pago de cuentas de los Contratistas por servicio o suministro, efectuando las revisiones del caso que permita el cumplimiento de los requisitos de ley y la de ejecución contractual de lo cual rendirá informe periódico al Supervisor.
- 5) Apoyar la preparación de la liquidación de los contratos y convenios de manera oportuna verificando que obre dentro del expediente contractual el Informe Final de Interventoría y/o Supervisión y los soportes de cada uno de los pagos, los cuales son necesarios para adelantar el seguimiento respectivo al proceso de liquidación en mención.
- 6) Emitir recomendaciones jurídicas frente a situaciones contractuales que requiera la SED-CHOCO, previa coordinación con la Dirección Jurídica.

7) Apoyar al área de Planeación en la definición y seguimiento a las acciones preventivas, correctivas y de mejora identificadas para eliminar las causas de las no conformidades reales o potenciales identificadas en los procesos, con el fin de garantizar la calidad del servicio y el mejoramiento continuo de la **SED-CHOCO**.

8) Realizar seguimiento al Plan de Acción y Plan de Asistencia Técnica de la Dependencia o Área que se encuentra bajo su responsabilidad.

9) Las demás que asigne el supervisor, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de prestación de servicio, en el marco del objeto del contrato.

2.4. Obligaciones Generales que debe cumplir el contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, Decreto 1990 de 2016, y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual, salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
6. Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones.
7. Acatar las observaciones que le formule el SED CHOCÓ en su calidad de contratante y Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
8. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la SED Chocó y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
9. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión y demás, aprobados por la Entidad.
10. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SED CHOCÓ, a través del supervisor del contrato.
12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
13. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).
14. Practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo a la SED Chocó en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
15. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.

16. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por la SED Chocó
17. Suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el Sistema institucional cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).
18. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, documentos técnicos o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, el contratista deberá remitir al expediente del contrato, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique).
19. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
20. Al terminar el contrato, ya sea de manera normal o anormal, el contratista deberá diligenciar el formato de paz y salvo que se encuentra en el Sistema de Gestión institucional

Parágrafo 1.- Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca EL CONTRATISTA, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del DEPARTAMENTO DEL CHOCO. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. Además, el contratista deberá hacer entrega en medio física y magnética todos los documentos de su autoría, y un consolidado y acta de entrega de todo el material que le fue suministrado para el desarrollo de sus actividades. **Parágrafo 2.-** - EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al CONTRATANTE por violación a la Ley en la ejecución del contrato.

Parágrafo 3.- - EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

Parágrafo 4.- - EL CONTRATISTA acreditará que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.4. OBLIGACIONES DE LA SED CHOCÓ:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
5. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP I, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública

2.5. INFORMES Y PRODUCTO A ENTREGAR:

El contratista se obliga a suscribir de manera conjunta con el supervisor en el formato establecido, Seis (06) informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato así:

No.	Actividades	Volumen
1	Seis (06) informes mensuales en medio impreso que relacione la gestión realizada durante la ejecución del contrato de prestación de servicios y el cumplimiento de las actividades a su cargo, dicho informe deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato.	6
	TOTAL	6

NOTA 1: La SED Chocó, en el marco de la implementación de la política de cero papel y de eficiencia administrativa, racionaliza el uso de papel, incluyendo en el sistema institucional un solo formato denominado “*informe periódico de supervisión e informe de actividades del contratista*”, o el que lo modifique, que contiene la información financiera, ejecución de actividades, avance del contrato, informe del contratista, observaciones del supervisor, recibo a satisfacción y autorización de pago y que es suscrito de manera conjunta entre el supervisor y contratista

2.6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato es de Seis (06) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

2.7. Lugar de ejecución

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Quibdó – Chocó, en las instalaciones donde funciona la Secretaria de Educación Departamental y en los lugares en dónde se haga presencia institucional por parte de la SED Chocó, previa autorización del supervisor del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se trata de realizar una contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual establece como causal para contratación directa, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

LEY 1150 DE 2007:

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Decreto compilatorio 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El inciso 2do del artículo 1 del decreto 2209 de 1998 al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario, o cuando habiendo los grado de especialidad, no son suficientes en el número, para lo cual y de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068, se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de Talento Humano.

Identificación del contrato a celebrar: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es un Contrato de prestación de servicios profesionales

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de insuficiencia de personal de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 del 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir se tiene como referente para establecer el valor del mismo, las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades profesionales que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere, el tiempo de ejecución del contrato, y finalmente los ingresos que puede percibir un profesional calificado en el ejercicio de su profesión aplicando sus conocimientos y experiencia, de conformidad con la Resolución 0077 de 2016 mediante la cual se adopta la escala de honorarios para los contratistas de la Gobernación del Chocó.

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de: **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$19.800.000) M/CTE.**, incluido los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.1 Forma de pago

LA SED CHOCÓ pagará al **CONTRATISTA** el valor de contrato, así:

Seis (06) pagos pagaderos desde la suscripción del acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato mes vencido, que se pagarán así: Quince (15) días del mes de febrero por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) MCTE.** y Cinco (5) mensualidades vencidas de los meses de marzo, abril, mayo, junio y Julio, cada una por un valor de **TRES MILLONES SIESCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) M/CTE.**

Los pagos se efectuarán previa radicación en la oficina del SAC de: i) Informe periódico de supervisión e informe de actividades del contratista. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

NOTA: En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la SED Chocó, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD	
EDUCACIÓN	Título profesional
FORMACIÓN	Formación profesional, abogado.
EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	De 12 a 24 meses de experiencia profesional.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD	

Considerando el servicio profesional que se requiere y teniendo en cuenta lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, lo importante a tener en cuenta para seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	SED	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos	Enero 2023	diciembre 2023	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos y Contratista	Enero 2023	diciembre 2023	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Enero 2023	diciembre 2023	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
4	SED	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato.	dicie mbre 2023	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	SED CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato.	Durante la ejecución del contrato.	dicie mbre 2023	Verificar la autenticidad de la documentación presentada por el proponente.	Durante el Estudio de las propuestas.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la cuantía y naturaleza del contrato no se hace necesario requerir garantía única, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria

Se determina la no exigencia de garantías, en atención a que el CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleven la ejecución del contrato.

Aunado a ello, atendiendo la naturaleza del mismo, los pagos se efectuarán de manera posterior y parcial al vencimiento de cada mes, previa certificación de los servicios pactados por parte de la supervisión del contrato de la SED Chocó.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se informa que, de conformidad con lo expuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en atención a ello, por tratarse la presente contratación de una contratación directa no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial

Dado en Quibdó a los 13 días del mes de Febrero de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
JHON JAIRO MENA HURTADO
Líder oficina Administrativa y Financiera
Secretaria de Educación Departamental